

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia	
Demandante	Martha Cecilia Nieto López	
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.	
Radicación N°	76 001 31 05 010 2018 00683 00	

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia No.080 del 06 de octubre de 2021, proferida por este Despacho, confirmada por la sentencia No. 0103 del 08 de abril de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y a favor de la demandante Martha Cecilia Nieto López.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	\$908.526=
Segunda Instancia	\$2.000.000=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS \$2.908.526=

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE Secretaria

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9



<u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, y a favor de la demandante Martha Cecilia Nieto López.

Agencias en Derecho

Primera Instancia \$908.526= Segunda Instancia \$2.000.000=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS \$2.908.526=

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE Secretaria

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9



Proceso:	Ordinario de Primera Instancia	
Demandante	Martha Cecilia Nieto López	
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.	
Radicación N°	76 001 31 05 010 2018 00683 00	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1207

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. **Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9



3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO JUEZ

/CMA.

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9